

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA
UNIDAD DE POSTGRADO
“DIPLOMADO EN TRIBUTACIÓN”



MONOGRAFÍA

**“OBLIGACIONES TRIBUTARIAS POR SERVICIOS
ESOTÉRICOS”**

Diplomantes: Lic. Canaviri Flores Jacqueline

Lic. Pérez Luna Lizeth

LA PAZ – BOLIVIA

2017

DEDICATORIA

A nuestros padres y hermanos que siempre nos motivaron al estudio y superación, además a las personas que nos inspiraron a especializarnos en el área de impuestos.

AGRADECIMIENTOS

A nuestro Magister Hernán Paz Hidalgo por compartir sus conocimientos con la orientación oportuna y eficaz.

TABLA DE CONTENIDO

DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTOS.....	iii
Tabla de contenido	iv
1. INTRODUCCIÓN	1
2. ANTECEDENTES	2
3. PROBLEMATIZACIÓN	3
3.1. Identificación del Problema	3
3.2. Planteamiento del problema	4
4. JUSTIFICACIÓN.....	5
4.1. Relevancia Social	5
4.2. Relevancia Económica.....	5
4.3. Relevancia Política.....	6
4.4. Relevancia teórica	6
5. DELIMITACIÓN	7
5.1. Temporal	7
5.2. Espacial.....	7
6. OBJETIVOS	7
6.1. Objetivo general.....	7
6.2. Objetivos específicos.....	7
7. MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL	8
7.1. Antecedentes del objeto de estudio.....	8
7.1.1. Rumania	8
7.1.2. Bolivia.....	9
7.2. Teorías acerca del objeto de estudio	11
7.2.1. Esoterismo	11
7.2.2. Magia	14
7.2.3. Adivino	19
7.2.4. Amauta.....	19
7.2.5. Brujería.....	20
7.2.6. Chamanismo	21

7.2.7.	Curandero	22
7.2.8.	Hechicero	22
7.2.9.	Ch'amakani.....	23
7.2.10.	Régimen tributario	23
7.3.	Conceptos importantes.....	30
7.3.1.	Tributo.....	30
7.3.2.	Alícuota	33
7.3.3.	Profesión	34
7.3.4.	Ocupación	34
7.3.5.	Oficio	34
8.	MARCO METODOLÓGICO.....	35
8.1.	Enfoque de investigación	35
8.2.	Método de investigación.....	35
8.3.	Tipo de investigación.....	35
8.4.	Diseño de investigación	36
8.5.	Instrumentos de investigación	37
9.	MARCO PROPOSITIVO	38
9.1.	Régimen Tributario Esotérico	38
9.1.1.	Hecho Generador.....	38
9.1.2.	Sujeto Pasivo.....	38
9.1.3.	Servicios Esotéricos.....	39
9.1.4.	Exclusiones.....	39
9.1.5.	Prohibición de emitir facturas	39
9.1.6.	Obligación de exigir facturas a los proveedores.....	40
9.1.7.	Coparticipación	40
9.1.8.	Tributo anual y bimestral.....	40
9.1.9.	Forma, lugar y plazo de pago.....	40
9.2.	Régimen General con IVA a Tasa Cero	41
10.	CONCLUSIONES.....	42
11.	RECOMENDACIONES.....	43
12.	BIBLIOGRAFÍA.....	44

ANEXOS.....	46
ANEXO 1.....	46
ANEXO 2.....	48
ANEXO 3.....	50
ANEXO 4.....	52
ANEXO 5.....	53
ANEXO 6.....	54

1. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo tiene como fin dar a conocer la problemática que se ha identificado sobre los servicios esotéricos considerando que esta área no tiene obligaciones tributarias y tomando en cuenta los precios de los servicios prestados se ve que son relevantes.

Se plantea el objetivo general y objetivos específicos que contribuirán a la solución del problema como es diseñar una estructura tributaria.

Así mismo se desarrollara el marco teórico en consideración a las características del tema de servicios esotéricos, considerando de esta manera comprender la base teórica del problema.

Se detalla el método el método de investigación que se utilizó en la monografía, con sus respectivas técnicas e instrumentos utilizados en la obtención de información.

Se presenta la solución al problema detectado, la cual es diseñar una estructura tributaria de acuerdo a las características que esta área posee, para una adecuada tributación.

Se detalla las conclusiones y las recomendaciones con relación al problema demostrando de esta manera las características respectivas.

2. ANTECEDENTES

Este impuesto se aplicó en el 2011 en Rumania en el cual pagaban un dólar al año para poder con sus actividades, las brujas además de los astrólogos, adivinos, asistentes y modelos están oficialmente nombrados en la clasificación de oficios profesionales, lo que significa que eventualmente deberán declarar sus ingresos y pagar impuestos por ellos; la cual fue creada para combatir la evasión de impuestos por parte del gobierno, este hecho generó un descontento, el cual con el paso del tiempo fue aceptado.

Recientemente se hizo público una denuncia, donde una persona solicitó un servicio de esoterismo el cual costaba Bs 15.000.- y si no este servicio no se cumplía el costo debería ser devuelto. Por tanto las autoridades para solucionar el problema necesitaban un documento de contrato o factura para verificar que el acto comercial se haya realizado.

En Bolivia es una actividad lucrativa y la cual se ha evidenciado que con el transcurrir del tiempo se ha ido expandiendo, antes se los encontraba en pequeñas casetas por la zona de Ballivian, o por la calle de las brujas, en el cual se observa la venta de variedad de artículos esotéricos para la realización de sus actividades los cuales en su venta no se emite factura alguna o no se ve ningún registro de que ellos pertenezcan a un régimen especial por el cual no están alcanzados a emitir facturas.

3. PROBLEMATIZACIÓN

3.1. Identificación del Problema

En la actualidad existen personas que se dedican a las actividades del esoterismo; conjunto de conocimientos ocultos a los sentidos e impenetrable para la mente por lo tanto difícil de entender. Esoterismo proviene de la combinación de la raíz griega eso que significa lado interior con el sufijo -ismo que se define como los conocimientos enmarcados dentro de una serie de tradiciones, doctrinas, enseñanzas y / o ritos.

La sociedad acude a estas personas por distintas razones como la búsqueda de una pareja, la forma de salir de la pobreza o sólo saber qué depara el mañana son consultas frecuentes que cientos de personas realizan a brujos andinos de Bolivia que utilizan estaño derretido en agua para auscultar el futuro, lo cual genera ciertos ingresos para este grupo de personas por la realización de estos trabajos.

Bolivia es un estado plurinacional de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y se aceptan las distintas creencias de los bolivianos, se ve que muchas personas dueñas de negocios acuden a estas personas por un buen porvenir.

Estas personas por la realización de estos servicios no pagan ningún tributo, y tampoco se encuentran alcanzados por un régimen especial debido a que no entran en ninguna clasificación, estas personas se las puede ver en varios lugares de la ciudad de La Paz como El Alto.

Las personas debido a las tradiciones que poseen acuden a estas personas las cuales muchas son personas que no saben sobre el tema y son llamados “charlatanes” lo cual implica un cierto grado de inseguridad, además que utilizan a seres vivos como animales domésticos para la realización de estos actos lo cual está prohibido según la ley 700.

La resistencia de la no emisión de factura por los servicios efectuados por estas personas, pese a la publicidad que tienen en periódicos y otros medios de comunicación además de no pagar ningún otro tributo tanto nacional como municipal.

Debido a la recurrencia de sus servicios estas personas tienen la obligación de facturar, por tanto pertenecerían al régimen general y estarían sujetos a sus impuestos sin ninguna discriminación o preferencia alguna de acuerdo al principio de igualdad el cual se encuentra tipificado en la Constitución Política del Estado.

Debemos considerar que por sus características no pertenecen a un régimen especial debido a no ser un artesano, vivandero, comerciante, agricultor y conductor de vehículo.

De acuerdo a la nota de prensa local se demostró que sus ingresos son de aproximadamente de Bs1,000.-, lo cual evidencia que tienen ingreso de gran magnitud lo cual es de consideración extraña para una persona natural que no tributa al país en forma independiente o dependiente.

El gobierno nacional puede tomar como fuente de ingresos para afrontar el gasto público los tributos que se obtuvieran de este sector y así paliar de cierta manera algunas brechas en la economía boliviana. Como lo hizo el gobierno rumano en el 2011 aplicando este impuesto frente a la crisis económica que afrontaba en esos momentos.

La sociedad no tiene una seguridad jurídica que los apoye cuando son víctimas de estafas por ciertas personas que supuestamente realizan estos servicios por lo cual son engañados.

3.2. Planteamiento del problema

¿Mediante el diseño de una estructura impositiva estratégica, es posible incorporar al régimen tributario nacional al sector de servicios esotéricos?

4. JUSTIFICACIÓN

4.1. Relevancia Social

Estos 'laikas' y 'yatiris', brujos y curanderos venidos del altiplano aymara de La Paz, poseen el donde la adivinación y según dice la leyenda urbana, suelen estar conectados con los espíritus del más allá o los 'achachilas', los espíritus que moran en los nevados o cerros de los Andes.

Cada año, a finales de junio, estos chamanes nativos se congregan en los alrededores de la plaza de San Pedro, en el corazón de La Paz, paradójicamente como parte de la festividad que rinde homenaje al padre de la Iglesia católica.

La lectura de la suerte, que nació hace décadas en el barrio de San Pedro de La Paz, se extendió en los últimos años a la Ceja de El Alto, una populosa ciudad vecina de La Paz, poblada mayormente por migrantes de regiones del altiplano. Ahí también se adivina el futuro en plomo o en la espuma de la cerveza y hasta en clara de huevo.

4.2. Relevancia Económica

Estas personas por los servicios efectuados cobran de una manera a veces excesiva por la elaboración de una "mesa" o por la lectura, es una actividad que mueve grandes cantidades de efectivo, como ser una empresa importante para el bienestar de su negocio realiza el llamado ritual de "zahumado" y la preparación de mesas paga miles de bolivianos.

Por otro lado se tiene la costumbre de la población boliviana preparar estas mesas en el mes de agosto para la "pachamama"; como un ritual de agradecimiento, es entonces donde se observa en la ciudad de La Paz y El Alto en ciertas zonas hacer filas para comprar estas mesas.

Además se debe considerar que para la realización de estos servicios existe todo una cadena económica, como ser: los comerciantes que venden los insumos para la realización de las "mesas" y además estos comerciantes recolectan estos

insumos de pueblos como ser Apolo en relación a los incienso, sahumerios y otros.

4.3. Relevancia Política

El viceministro de defensa del usuario y consumidor, menciona que esas personas ofrecen publicidad engañosa principalmente en los medios de comunicación escritos, además que dentro de un tiempo sacara una reglamentación para la publicidad de estas personas.

Como se va viendo muchas de estas personas ocasionan por ganar dinero entran a este rubro valiéndose de la creencia de las personas y provocando cierta inseguridad.

Actualmente existe ausencia normativa tributaria-social que regule estos servicios esotéricos, por consiguiente existe un proyecto de reglamento de protección del usuario de la creencia y de la fe por la Institución de Defensa del Consumidor para regular estos servicios, debido a tantas denuncias que reciben de las personas que usan este servicio.

4.4. Relevancia teórica

Estas personas realizan estas actividades con un fin especial, que consiste en la creencia que se va transmitiendo de generación en generación, el cual con el pasar del tiempo va creciendo, estas personas generan utilidades como cualquier emprendimiento, y de acuerdo a lo que señala la norma estarían obligados a facturar, a pagar tributos como el Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a las Transacciones e Impuesto a las Utilidades, y como no pertenecen a un régimen especial debido a que no se los puede categorizar en ninguna de esas clasificaciones, por lo cual están imposibilitados a facturar.

Además no pagan al Gobierno Autónomo Municipal ninguna patente o licencia de funcionamiento por las actividades que realizan, se ha corroborado mediante una observación efectiva que estas personas tienen varios establecimientos de

atención a sus clientes, que podría categorizarse como sucursales, en consecuencia, pasible de acogerse a la normativa tributaria.

5. DELIMITACIÓN

5.1. Temporal

Estas obligaciones tributarias a las personas que realizan estas actividades, su aplicación en el 2017 hacia adelante.

5.2. Espacial

Estas obligaciones tributarias a las personas que realizan estas actividades se aplicaran en Bolivia, departamento La Paz, en la provincia Murillo en la ciudad de La Paz y El Alto.

6. OBJETIVOS

6.1. Objetivo general

Analizar la incorporación al sistema tributario boliviano el sector de las personas que realizan actividades esotéricas.

6.2. Objetivos específicos

- ✓ Diagnosticar las características del sujeto pasivo y su capacidad de tributación.
- ✓ Evaluar los ingresos que generan las actividades esotéricas.
- ✓ Determinar la aplicación de una estructura tributaria estratégica al sector de servicios esotéricos en el corto y mediano plazo, para el pago de sus impuestos.
- ✓ Diseñar una estructura impositiva para ejecutar la tributación por actividades esotéricas.

7. MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL

7.1. Antecedentes del objeto de estudio

7.1.1. Rumania

El 2011 en Rumania ya se pagaba un dólar al año para poder realizar sus actividades por parte de las brujas además de los astrólogos, adivinos, asistentes y modelos están oficialmente nombrados en la clasificación de oficios profesionales, lo que significa que eventualmente declaran sus ingresos y pagan impuestos por ellos; la cual fue creada para combatir la evasión de impuestos por parte del gobierno, este hecho generó un descontento, el cual con el paso del tiempo fue aceptado.

Ante la fuerte crisis económica, el gobierno rumano ha decidido ampliar el número de profesiones y negocios posibles para que todos contribuyan a las debilitadas arcas del Estado. Sacar adelante la ley no fue fácil porque muchos diputados se echaron atrás ante las amenazas de brujería.

Como cualquier persona que trabaja por cuenta propia, cada bruja pagará un impuesto a los ingresos del 16 por ciento y hará aportes a los sistemas de salud y jubilación. Lo mismo sucederá con los astrólogos, embalsamadores, valets e instructores de manejo de vehículos, aunque posiblemente será difícil aplicar la ley, ya que los pagos son en efectivo y en sumas en general bajas, de 20 a 30 lei (de siete a 10 dólares) por consulta.

Los legisladores Alin Popoviciu y Cristi Dugulescu, del gobernante Partido Democrático Liberal, presentaron una iniciativa de ley que buscaba que brujas y adivinos presentaran recibos y que fueran responsables legalmente por predicciones equivocadas. Su plan fue parte de la campaña del gobierno para aumentar los ingresos fiscales.

El gobierno rumano reconoce como profesiones oficiales las de “adivino, astrólogo y practicantes asimilados”. Estos nuevos oficios se publicaron en el

boletín oficial del Ejecutivo en la categoría de “servicios personales”, junto a otros como profesor de auto-escuela, embalsamador o criado. Así, las brujas del país que creó el mito del oscuro conde que chupaba la sangre de sus víctimas, no tendrán que ejercer sus conjuros escondidas y podrán predecir el futuro legalmente.

El gobierno rumano no trata de dar salida a nuevas ideas para afrontar la crisis económica, sino precisamente que estas personas ayuden también a la economía pagando impuestos por los ingresos que obtienen con sus actividades.

La prensa rumana se planteaba la semana pasada una duda: “¿tendrán que emitir una factura por sus servicios que serviría como certificado de garantía?”. Si un electricista nos arregla la casa y a los dos días se rompe la nueva instalación, la factura nos sirve para reclamar que corrija los desperfectos. Si la adivina predice un hecho que luego no sucede, ¿se le podrían exigir responsabilidades legales por su error? El gobierno no lo ha aclarado.

Esta medida fue tomada para tratar el problema de la evasión de impuestos que se encontraba latente en el país, con la promulgación de la norma que regulaba este tributo existió cierto descontento por el sujeto pasivo pero a la vez otra parte se sentía satisfecha de que por fin las tratar como a los demás contribuyentes.

7.1.2. Bolivia

En Bolivia es una actividad lucrativa y la cual se ha evidenciado que con el transcurrir del tiempo se ha ido expandiendo, antes se los encontraba en pequeñas casetas por la zona de Ballivian, o por la calle de las brujas, en el cual se observa la venta de variedad de artículos esotéricos los cuales en su venta no se emite factura alguna o no se ve ningún registro de que ellos pertenezcan a un régimen especial por el cual no están alcanzados a emitir facturas.

Guillermo Mendoza, viceministro de Defensa de los Derechos del Usuario y Consumidor, dijo que algunas de esas personas que ofrecen servicios esotéricos

publican publicidad engañosa principalmente en los medios de comunicación escritos.

“En los próximos días estamos sacando una reglamentación con la finalidad de darles un plazo de horas para que cambien los artes que lanzan por los medios de comunicación o por las redes sociales porque de lo contrario están infringiendo la ley por lo tanto el Viceministerio va caer con todo su rigor contra ellos, (...) consideramos es necesario tener reglas del juego aunque la fe y la creencia son muy difíciles de medir”. (Nodal Cultura, 2016)

De acuerdo a un medio escrito menciona que hace un par de semanas una persona realizó un denuncia inusual al viceministerio contra un curaca, porque le había pagado 17.000 bolivianos para que realice un “amarre poderoso” para que retorne su pareja pero no habría dado resultado.

A consecuencia de ese caso, Mendoza dijo que se realizó un debate interno en el viceministerio a su cargo para ver las formas de regular esos servicios, tomando en cuenta que algunos chamanes, curacas o brujas engañan y estafan a las personas que contratan sus servicios. Agregó que el reglamento se podría denominar protección del usuario de la creencia y de la fe.

De acuerdo a una publicación en el medio escrito menciona que en la oportunidad, el maestro Uzquiano, quien tiene una caseta en la avenida Panorámica, cerca de las antenas de la urbe alteña, al igual que otros, aproximadamente 50 de sus colegas, fue contratado por una pareja para realizar un ritual de prosperidad.

La ofrenda para un negocio, vehículo o construcción, en las casetas, cuesta 350 bolivianos, y el ritual se lo hace entre 40 a 80 minutos, y al día tienen unos tres, mientras que para una construcción de una vivienda o edificio en el mismo lugar de los propietarios llega a costar alrededor de 800 bolivianos. (EA Bolivia, 2017)

El yatiri Mario aseguró al periódico El Cambio que se hacen todo tipo de trabajos que tienen un costo de 50 bolivianos. La ancestral lectura de la coca para conocer

el destino de las personas, lectura de naipes y tarot también son recomendados. (EA Bolivia, 2017)

“La mujer aseveró que son súbditos peruanos que cobran entre 15 a 20 bolivianos para realizar limpiezas espirituales y que caminan por las calles de El Alto sin que nadie pueda hacer nada contra ellos. Recomendó tener cuidado con los estafadores disfrazados de maestros yatiris.” (EA Bolivia, 2017)

7.2. Teorías acerca del objeto de estudio

7.2.1. Esoterismo

Esoterismo (del griego ἐσώτερος [API /e'so:teros/]: «de dentro, interior, íntimo»; unido al sufijo «-ismo») es un término genérico usado para referirse al conjunto de conocimientos, doctrinas, enseñanzas, prácticas, ritos, técnicas o tradiciones de una corriente de pensamiento que utiliza secretos, símbolos incomprensibles o de difícil acceso y que se transmiten únicamente a una minoría selecta denominada iniciados, por lo que no son conocidos por los profanos. (Wikipedia, la enciclopedia libre, 2017)

El esoterismo busca entender el mundo y al hombre a través de sus causas internas, a diferencia del conocimiento exotérico, que busca los efectos y las causas externas. (Wikipedia, la enciclopedia libre, 2017)

La astrología, la geomancia, la magia y el tarot son ejemplos de elementos originalmente esotéricos que se han comercializado y se han incorporado a la vida cotidiana occidental. Con el calificativo de "supermercado de la nueva era", se han referido a ella ciertos núcleos sociales, como la comunidad científica y la Iglesia, que se han opuesto formalmente a todo lo relacionado con el esoterismo popular, ya que se ha convertido en una moda con los métodos propios de venta de una mercancía.

7.2.2. Corrientes esotéricas

Existen numerosas expresiones espirituales que pueden ser clasificadas dentro del esoterismo debido a sus características. Eduardo Schure, en su obra Los grandes iniciados, identifica dos grandes corrientes o raíces culturales de las que derivarían todas las mitologías y religiones, artes, ciencias y filosofías de la historia: las corrientes semítica y aria. La primera sería originada con Moisés en Egipto, y la segunda, con Rāma en India.

7.2.2.1. Corrientes esotéricas orientales

- Cábala
- Sufismo
- Tantra
- Taoísmo
- Vajrayāna
- Yoga

7.2.2.2. Corrientes esotéricas occidentales

La escuela de Pitágoras y la de los neoplatónicos perpetuaron la tradición en Grecia. Se sabe que Pitágoras adquirió parte de su saber en la India, y que Platón estudió y fue iniciado en las escuelas de Egipto. En tiempos más recientes, algunas ideas notoriamente sankhyas y budistas juegan un papel preponderante en el pensamiento gnóstico.

- Alquimia
- Antroposofía
- Francmasonería

- Gnosticismo
- Hermetismo
- Martinismo
- Orfismo o sistema órfico
- Pitagorismo
- Rosacruzismo
- Teosofía
- Thelema

7.2.3. Tipos de Esoterismo

No son pocos los diferentes tipos de esoterismo que podemos ver en la calle, muchos de los cuales huelen a timo y no son reales.

Pero no es imposible contactar con el más allá a través de técnicas llevadas a cabo por iniciados. Éstos son conocedores de todos los ritos necesarios para abrir la brecha entre el mundo del más allá y este en el que vivimos.

Estos profesionales han tenido que llevar a cabo un rito de paso en el que preparan su espíritu para dar un paso más allá, con el que podrán abstraerse en una forma que los humanos normales no podemos.

El esoterismo puede abarcar varias ramas:

7.2.3.1. Los hechizos

Se llevan a cabo mediante diferentes métodos, según a la religión o grupo al que pertenezca el iniciado. Pueden ser:

- Encantamientos, cuando se pretende dominar la mente de uno.

- Sortilegios, en el que se emplea la fuerza de las oraciones y los rezos para conseguir un objetivo.
- El maleficio, para hechizar a los malvados. Los iniciados saben cómo deben utilizar esta técnica y a quién pueden dirigirla. Se caracteriza por trucos de magia negra y diferentes modos de actuar, como los rituales con velas.
- El gafismo, diferente al maleficio. En este caso se ora por la mala suerte de alguien, pero no en el ámbito de la salud o su integridad física, sino más bien psicológica.

7.2.3.2. Rituales con velas

Las velas son ampliamente utilizadas en diferentes campos del esoterismo, ya sea en ritos de paso, en la atribución de conocimientos a nuevos elegidos o en sectas y grupos de masonería.

Por su magia, son capaces de unir todos los elementos del Universo para atender a los rezos de los dominadores del Reiki y el Tantra.

7.2.3.3. Las Velas en el Esoterismo

Además, cuando la situación lo requiere, se añade aroma a las velas para reforzar el poder oratorio.

Muchos son los maestros que creen en este arte en el que cuerpo y espíritu se comunican a través de una energía, como Djwahl Khul y R. A. Millikan. (Esoterismo y Rituales, 2014)

7.2.4. Magia

Magia deriva de la palabra magi, uno de los elementos religiosos usados por los magos en la antigua tierra de Babilonia. La magia tiene siglos de antigüedad, en Babilonia, en Grecia en Roma ya existía la magia.

En la mayor parte del mundo oriental y accidental existían ritos o practicas relacionadas con la magia, ritos de fertilidad, de iniciación. En las culturas celtas muy apegadas a la naturaleza, también florece la magia.

Al margen de la magia, su origen y de cómo se ha utilizado a lo largo de los años, podemos señalar o diferenciar la magia como algo elemental, de la que es mental y la que tiene que ver con los arcanos.

7.2.4.1. Magia elemental

Esta es la magia que está al mando de las fuerzas de la naturaleza. Algunos pueden llegar a doblar el agua a su voluntad, algunos son capaces de hacer que el suelo se doble, y otros pueden evocar el fuego o crear una corriente eléctrica. Los magos elementales pueden causar un gran daño.

Dentro de esta magia podemos señalar estos tipos:

- Pyrokinesis – dominio sobre el fuego.
- Aquakinesis – dominio sobre el agua.
- Geokinesis – el dominio sobre la tierra.
- Aerokinesis – dominio sobre el aire.
- Fulgurkinesis – el dominio de los rayos.

Esta magia, existe aunque lo cierto es que son pocos o de hecho no se conocen casos de gente que haya sabido desarrollarla.

7.2.4.2. Magia mental

La magia de la mente podría ser mejor descrita como la magia de la voluntad. Esta categoría incluye una serie de poderes que dependen de la voluntad del usuario. Los talentos mentales son muchos y variados, desde la telequinesis, que

puede ser utilizado para un efecto devastador, o para armonizar, lo que permite al mago controlar a la gente a su antojo.

Dentro de esta magia podemos señalar estos tipos:

- Telekinesis – capacidad de mover objetos con la mente.
- Proyección – capacidad de transmitir imágenes y sentimientos a las mentes de otros.
- Terionología – capacidad para disponer de los animales. Los practicantes son generalmente conocidos como magos animales.
- Armonizar – capacidad para organizar el entorno de uno para invocar un sentimiento o estado de ánimo específico.
- Elenchus – capacidad de distinguir la mentira de la verdad, también conocido. Extremadamente rara.

7.2.4.3. Magia de los arcanos

La palabra “arcanos” es conocida por muchos pero la entiende muy pocos. Fiel a la definición, la rama arcana de los talentos mágicos es poco conocida incluso por aquellos que han nacido con estos poderes mágicos. El poder de los magos arcanos viene del reino arcano, un lugar de magia fuera de nuestra realidad típica. Sus talentos son con frecuencia perturbadora.

Dentro de esta magia podemos señalar estos tipos:

- Enerkinesis – el dominio de la energía mágica.
- Reunión– Habilidad para producir la manifestación de las criaturas.
- La animación – capacidad de impartir vida a objetos inanimados.

- Encuadernación – capacidad de fusionarse o unirse a algo que se encuentra en el reino arcano con el propósito de dar al anfitrión nuevos poderes mágicos.

Estos son los tipos de magia a un nivel como hemos mencionado, menos conocido o menos explorado en sus posibilidades, pero tenemos otros tipos de magia que puede que nos resulten más “cercaños” o de los que hayamos oído hablar con mayor frecuencia.

7.2.5. Tipos de magia

Dentro del término magia se distinguen tipos distintos de magia según el fin para el que se usan, así tenemos

- Magia negra: Este tipo de magia no busca el bien de la persona sino causar dolor o perjuicio. Es un tipo de magia bastante peligrosa ya que si no sabemos utilizarla o lo hacemos mal, puede que el hechizo practicado se vuelva en nuestra contra.
- Magia blanca: Este tipo de magia al contrario que la anterior busca el bien ajeno, no se usa para forzar la voluntad, ni para dañar. Es una magia que siempre se utiliza para hacer el bien y que no busca el beneficio propio.
- Magia roja: (hematomancia) Es un tipo de magia que tiene como motivo central el uso de sangre u otros tejidos vivos, esta magia también puede usarse a través del sexo. Sacrificios y orgías son prácticas de este tipo de magia. Gerald Gardner.
- Magia Wicca: Una magia que al parecer se fundaba en prácticas muy antiguas de la época pre cristiana. En 1951 se levanta la prohibición en Inglaterra sobre la brujería, Gerald Gardner comienza a publicar libros donde se habla de la magia Wicca. Un tipo de magia blanca que solo se usa para fomentar la protección, la curación o las buenas energías.

- Magia Verde: Considerada un tipo de magia blanca usa las hierbas y flores para mejorar la salud. Y no solo eso, también permite que podamos hacer hechizos, en los que siempre intervienen flores y plantas para que podamos conseguir cosas como la buena fortuna o el amor.
- Magia amarilla: Está enfocada a mejorar asuntos económicos, laborales, temas relacionados con el dinero y el trabajo.
- Magia ángeles o magia angelical: Este tipo de magia tiene como protagonistas a los ángeles y los rituales para comunicarse con ellos. Usa rituales, oraciones, visualizaciones, meditación.
- Magia astral: La magia o plano astral es un mundo paralelo no visible en estados normales de conciencia. En este tipo de magia Es la magia que se enfoca en el plano astral, usa la meditación guiada y la práctica de los chackras.
- Magia exorcista: Rituales o prácticas usadas por los sacerdotes para desterrar y ahuyentar espíritus malignos.
- Magia natural: Usa atributos físicos, como agua, tierra, fuego, aire, gemas, barro o cualquier otro elemento de la naturaleza.
- Magia adivinatoria: Este tipo de magia busca responder a una pregunta, usa distintas mancias como la geomancia, la cartomancia, los posos del café, la bola de cristal. (Esoterismo, s.f.)

7.2.6. Oficios esotéricos

7.2.6.1. Adivino

Un adivino, lo mismo que un agorero, sortero o hechicero es la persona que asegura lo que está por venir.

Los adivinos, a través de prácticas adivinatorias, prometen la salud o las riquezas, el amor o el desamor usando de varios embustes y adivinanzas cuales son agüeros de aves, estornudos, palabras que llaman proverbios, suertes, hechizos de metal, cera u otra cosa, encantamiento, cercos, ligamiento de casados, catar en agua, en cristal, en espada, espejo u otra cosa lucia, en cabeza de hombre muerto o de bestia o de perro o en palma de niño o de mujer virgen, cortar la rosa del monte porque sane la dolencia que llaman rosa u otras cosas semejantes á estas. (Wikipedia, La enciclopedia libre, 2017)

7.2.6.2. Amauta

Se conoce con el título de amautas (del quechua: amawt'a; 'maestro', 'sabio') a aquellas personas que se dedicaban a la educación formal de los hijos de los nobles y del Inca. Existieron dos clases de educación: La primera era una educación dirigida para las clases altas y la otra una educación para la población en general "Hatunrunas" (hombre común).

Las clases nobles y reales del Imperio inca fueron educados formalmente por los Amautas (hombres sabios), mientras que la población general recibía conocimientos de sus familias, las cuales se transmitían de generación en generación.

Según el cronista Fray Martín de Murúa la educación se impartía en los "Yachaywasis" o Casas del Saber, lugares de aprendizaje ubicados en el Cusco donde los estudiantes nobles inscritos asistían a estas escuelas de formación.

Los Yachaywasis o Yachayhuasis eran recintos dedicados a la educación que fueron fundadas por Inca Roca. Formaban parte del Consejo imperial del Sapa

Inca. El aprendizaje era impartido por los amautas (pedagogos en el imperio Inca) instruyendo a los futuros gobernantes normas morales, religiosas, históricas y formas de gobierno en el Imperio Inca. También enseñaban ciencias matemáticas y conocimientos sobre la tierra y el universo (cosmovisión andina). (Wikipedia, La Enciclopedia Libre, 2017)

7.2.6.3. Brujería

Brujería es el grupo de creencias, conocimientos prácticos y actividades atribuidos a ciertas personas llamadas brujas (existe también la forma masculina, brujos, aunque es menos frecuente) que están supuestamente dotadas de ciertas habilidades mágicas que emplean con la finalidad de causar daño.

La creencia en la brujería es común en numerosas culturas desde la más remota antigüedad, y las interpretaciones del fenómeno varían significativamente de una cultura a otra. En el Occidente cristiano, la brujería se ha relacionado frecuentemente con la creencia en el Diablo, especialmente durante la Edad Moderna, en que se desató en Europa una obsesión por la brujería que desembocó en numerosos procesos y ejecuciones de brujas (lo que se denomina «caza de brujas»).

Algunas teorías relacionan la brujería europea con antiguas religiones paganas de la fertilidad, aunque ninguna de ellas ha podido ser demostrada. Las brujas tienen una gran importancia en el folclore de muchas culturas, y forman parte de la cultura popular.

Si bien este es el concepto más frecuente del término «bruja», desde el siglo xx el término ha sido reivindicado por sectas ocultistas y religiones neopaganas, como la Wicca, para designar a todas aquellas personas que practican cierto tipo de magia, sea esta maléfica (magia negra) o benéfica (magia blanca), o bien a los adeptos de una determinada religión. Es considerada la brujería, una forma de espiritismo. (Wikipedia, La Enciclopedia Libre, 2017)

7.2.6.4. Chamanismo

El chamanismo se refiere a una clase de creencias y prácticas tradicionales similares al animismo que aseguran la capacidad de diagnosticar y de curar el sufrimiento del ser humano y, en algunas sociedades, la capacidad de causarlo.

Los chamanes creen lograrlo contactando con el mundo de los espíritus y formando una relación especial con ellos. Aseguran tener la capacidad de controlar el tiempo, profetizar, interpretar los sueños, usar la proyección astral y viajar a los mundos superior e inferior. Las tradiciones de chamanismo han existido en todo el mundo desde épocas prehistóricas.

Algunos especialistas en antropología definen al chamán como un intermediario entre el mundo natural y espiritual, que viaja entre los mundos en un estado de trance. Una vez en el mundo de los espíritus, se comunica con ellos para conseguir ayuda en la curación, la caza o el control del tiempo. Michael Ripinsky-Naxon describe a los chamanes como «personas que tienen fuerte ascendencia en su ambiente circundante y en la sociedad de la que forman parte».

Un segundo grupo de antropólogos discuten el término chamanismo, señalando que es una palabra para una institución cultural específica que, al incluir a cualquier sanador de cualquier sociedad tradicional, produce una uniformidad falsa entre estas culturas y crea la idea equívoca de la existencia de una religión anterior a todas las demás. Otros les acusan de ser incapaces de reconocer las concordancias entre las diversas sociedades tradicionales.

El chamanismo se basa en la premisa de que el mundo visible está impregnado por fuerzas y espíritus invisibles de dimensiones paralelas que coexisten simultáneamente con la nuestra, que afectan todas a las manifestaciones de la vida. En contraste con el animismo, en el que todos y cada uno de los miembros de la sociedad implicada lo practica, el chamanismo requiere conocimientos o capacidades especializados.

Se podría decir que los chamanes son los expertos empleados por los animistas o las comunidades animistas. Sin embargo, los chamanes no se organizan en asociaciones rituales o espirituales, como hacen los sacerdotes. (Wikipedia, La Enciclopedia Libre, 2017)

7.2.6.5. Curandero

En Latinoamérica y parte de Norteamérica, se llama curandero al sanador tradicional que utiliza para curar medios tanto físicos como espirituales. Por ello, su posición antropológica puede incorporar también los roles tradicionales del hombre que cura y del chamán.

Sus funciones van desde proveer curación a enfermedades mentales, emocionales, físicas y espirituales mediante tratamientos herbolarios y masajes, hasta la purificación del espíritu y la sanación de males mágicos con la ayuda de espíritus o deidades. Desde la década de 1990, es común saber de curanderos en las ciudades del norte de Estados Unidos.

El curanderismo es un remanente moderno de antiguas tradiciones mágico-religiosas profesadas por los pueblos originarios del continente americano previo a la llegada de los europeos, muchas veces sincretizadas con las prácticas religiosas occidentales modernas. Su práctica antigua se encuentra atestiguada por los códigos precolombinos y documentos coloniales, y su amplia difusión moderna por los testimonios etnográficos contemporáneos. (Wikipedia, La enciclopedia libre, 2017)

7.2.6.6. Hechicero

El hechicero es un individuo al que se le atribuye la capacidad de modificar la realidad o la percepción colectiva de ésta de maneras que no responden a una lógica causal, lo que se puede expresar finalmente, por ejemplo, en la facultad de curar, de comunicarse con los espíritus y/o dioses y de presentar habilidades visionarias y adivinatorias. (Wikipedia. la enciclopedia libre, 2017)

El hechicero está presente principalmente en sociedades arcaicas, aunque muchas comunidades en la actualidad todavía presentan esta figura encargada de realizar dichas tareas, especialmente en tribus o pueblos originarios que mantienen sus tradiciones y creencias desde la antigüedad. (Wikipedia. la enciclopedia libre, 2017)

En las sociedades primitivas, al hechicero se le atribuían diversas funciones, tales como sacerdote, chamán, mago, curandero o médico, e incluso en algunas culturas se creía también que podían indicar en qué lugar se encontraba la caza y alterar los factores climáticos, razón por la cual ocupaba una posición muy importante en la comunidad. (Wikipedia. la enciclopedia libre, 2017)

7.2.6.7. Ch'amakani

Ch'amakani trabaja con los mismos dioses tutelares de la oscuridad, pretende aplacarlos con ofrendas adecuadas para conseguir así que suelten las almas de sus clientes enfermos cuando sus almas, y sus vidas, están siendo devoradas. (Juarez, 2005)

7.2.7. Régimen tributario

El régimen tributario en Bolivia está dividido de la siguiente manera:

7.2.7.1. Régimen General

Al Régimen General corresponden todas y todos los contribuyentes que tengan su Número de Identificación Tributaria y emitan la factura correspondiente. Las y los contribuyentes serán:

- *Personas Naturales:* Personas que generalmente ejercen profesiones liberales u oficios, así también, anticresistas, ahorristas y otros.
- *Empresas Unipersonales:* Personas naturales que realizan actividades económicas empresariales.

- **Personas Jurídicas:** Son empresas identificadas por una razón social, son sociedades conformadas de acuerdo al Código de Comercio (con acta de constitución o testimonio) o de acuerdo al Código Civil (asociaciones, fundaciones, entre otros).

Esto es, la suma de los tributos que debe pagar el contribuyente, aplicando las alícuotas y los montos impositivos tal como los determina la ley. (Gonzalez Sanmiguel, 2005, pág. 52) Por tanto, el sujeto pasivo se siente presionado por la cantidad de impuestos que debe cancelar, de esta manera decide evadir todos o un impuesto.

Los tributos se clasifican en: Impuestos, Tasas, Contribuciones especiales y Patentes Municipales determinados en el Código Tributario. Los impuestos son los siguientes:

a) Impuesto al Valor Agregado

El Impuesto al Valor Agregado es impuesto que grava el valor agregado (valor adicionado), que ha sido incorporado en cada una de las fases de la producción o comercialización de un bien o un servicio. Es un tributo al que están obligados los que facturan por la venta de bienes y servicios. Es un impuesto indirecto porque recae en el consumidor (comprador) de bienes y/o servicios a tiempo de recibir su factura. Con una alícuota del 13%. (Ley 843, 2014)

b) Impuesto a las Transacciones

Es un tributo que recae en las personas naturales o jurídicas y empresas públicas o privadas, sobre servicios prestados, comercio, alquiler de bienes y toda actividad lucrativa o no y sobre las transferencias gratuitas de bienes o aquellas provenientes de reorganización de empresas o aportes de capital. Con una alícuota del 3% sobre el valor total general. (Ley 843, 2014)

c) Impuesto a las Utilidades de las Empresas

Es un impuesto que reemplaza sobre las utilidades de las empresas, demostradas en los estados financieros, provenientes de bienes situados, colocados o utilizados en el país; no importando la nacionalidad, domicilio o residencia del titular o de las partes que intervienen en las operaciones. El ejercicio de todo oficio, así como la prestación de servicios de cualquier naturaleza.

El alquiler de bienes de individuos, instituciones o empresas con actividades alcanzadas por este impuesto. Con una alícuota del 25% sobre la utilidad neta. (Ley 843, 2014)

d) Régimen Complementario al IVA

Es un impuesto sobre los Ingresos de las personas naturales y sociedades indivisas, provenientes de su actividad comercial, inversiones, remuneraciones, salarios, intereses u otras fuentes de ingreso similares. Con una alícuota del 13% de los ingresos, luego de aplicar las deducciones establecidas por ley. (Ley 843, 2014)

e) Retención IUE e IT

En el artículo 3° del Decreto Supremo Reglamentario N° 24051 del Impuesto a las Utilidades de las Empresas, establece las retenciones por este impuesto en los siguientes casos:

1) Por servicios eventuales.- Se aplican en los casos en los que se requieran servicios eventuales, ajenos al sistema productivo de la empresa, no sujetos a horarios ni a control interno; son servicios externos no programados, no son periódicos ni permanentes. Se aplica el 12,5% (25% del 50% según la ley) del monto convenido. En total se aplica el 12,5% del IUE y el 3% del IT = 15,5%.

2) Por compras eventuales A personas que, sin ser su actividad permanente, venden algún bien, y no están inscritos ni tienen NIT; por lo tanto, no emiten

factura. Se considera monto imponible el 20% de lo convenido y al mismo se le aplica el 25% del IUE y el 3% del IT. (Ley 843, 2014)

7.2.7.2. Régimen Especial

El Régimen Especial fue creado para que ciertos sectores de contribuyentes cumplan con el pago tributos el mismo que fue creado de manera transitoria. El Régimen Especial comprende al Régimen Tributario Simplificado, Régimen Agropecuario Unificado y el Sistema Tributario Integrado.

a) Régimen Tributario Simplificado

El Régimen Tributario Simplificado es un Régimen Especial, creado para que ciertos sectores de contribuyentes cumplan con el pago de tributos. Misma que fue creada según Decreto Supremo N° 24484 de fecha 14 de enero de 1997 y el Decreto Supremo N° 27924 de fecha 14 de mayo de 2004. (Decreto Supremo Nro. 27924, 2004)

i) Sujeto Pasivo

Pertenece a este régimen las personas naturales que tienen habitualmente las siguientes actividades:

1. Artesanos

Son aquellas personas que ejercen un arte u oficio manual trabajando por cuenta propia en sus talleres o a domicilio (Touchard, Frankling, pág. 57).

El capital destinado a su actividad no debe ser mayor a Bs. 18.800. El capital se determinará tomando en cuenta los valores de los muebles y enseres, las herramientas y pequeñas máquinas, correspondientes al activo fijo, así como también el valor de los materiales, productos en proceso de elaboración y productos terminados, considerados como inventarios. Las ventas anuales no deben ser mayores a Bs. 69.122. El precio unitario de las mercaderías vendidas no debe ser mayor a Bs. 400.

2. Comerciantes minoristas

Son aquellas personas que desarrollan actividades de compra y venta de mercaderías o prestación de servicios en mercados públicos, ferias, kioscos, pequeñas tiendas, y puestos ubicados en vía pública. El capital destinado a su actividad no debe ser mayor a Bs 18.800.

El capital se determinará tomando en cuenta los valores del activo circulante, constituido por las mercaderías a ser comercializadas por los comerciantes minoristas, las bebidas alcohólicas y refrescantes, así como materiales e insumos expendidos y utilizados por los vivanderos, así como por los activos fijos, constituidos por los muebles y enseres, vajilla y otros utensilios correspondientes a la actividad gravada. No se discrimina el capital propio del capital ajeno.

Las ventas anuales no deben ser mayores a Bs. 69.122. El precio unitario de las mercaderías comercializadas y/o de los servicios prestados, no debe ser mayor a Bs. 100.

3. Vivanderos

Son aquellas personas que expenden comida, bebidas y alimentos en kioscos y pequeños locales. El capital destinado a su actividad no debe ser mayor a Bs 18.800.

El capital se determinará tomando en cuenta los valores del activo circulante, constituido por las mercaderías a ser comercializadas por los comerciantes minoristas, las bebidas alcohólicas y refrescantes, así como materiales e insumos expendidos y utilizados por los vivanderos, así como por los activos fijos, constituidos por los muebles y enseres, vajilla y otros utensilios correspondientes a la actividad gravada. No se discrimina el capital propio del capital ajeno.

Las ventas anuales no deben ser mayores a Bs. 69.122. El precio unitario de las mercaderías comercializadas y/o de los servicios prestados, no debe ser mayor a Bs. 300.

ii) Capital y Categorías

Los montos de capital destinados a su actividad debe estar comprendido entre Bs12.001 hasta un máximo de Bs37.000, de exceder este monto debe inscribirse al Régimen General. El Servicio de Impuestos Nacionales realizará una verificación sobre el capital declarado por el contribuyente.

CUADRO N° 1 - Capital por Categoría

CATEGORIA	CAPITAL (Bs)	
	DESDE	HASTA
1	12,001	15,000
2	15,001	18,700
3	18,701	23,500
4	23,501	29,500
5	20,501	37,000

FUENTE: Elaboración propia.

iii) Precio Unitario del Producto

El precio unitario de los productos vendidos no debe ser mayor a los siguientes montos:

CUADRO N° 2 – Precio unitario del producto por actividad

ACTIVIDAD	NO MAYOR A Bs
Artisanos	640
Comerciantes minoristas	480
Vivanderos	148

FUENTE: Elaboración propia.

iv) Ingresos Anuales

La suma de las ventas de todo el año no debe superar los Bs136.000, en cualquiera de las tres actividades pertenecientes al Régimen Tributario Simplificado, si estas superan ese valor, el contribuyente deberá inscribirse al Régimen General y emitir factura.

b) Régimen Agropecuario Unificado

El Régimen Agropecuario o Unificado (RAU) es un régimen especial que fue creado para el pago anual de impuestos por actividades agrícolas y pecuarias, así como por actividades de avicultura, apicultura, floricultura, cunicultura y piscicultura, de acuerdo al Decreto Supremo N° 24463. Pertenecen al RAU todas las personas naturales que realizan actividades agrícolas o pecuarias en terrenos cuya extensión esté comprendida dentro los límites establecidos para pertenecer a este régimen.

También pertenecen a este régimen las personas naturales, cooperativas agropecuarias, sucesiones indivisas (pequeños propietarios) que estén dedicados parcial o totalmente a actividades de avicultura, apicultura, floricultura, cunicultura y piscicultura. (Decreto Supremo Nro. 24463, 1996)

c) Sistema Tributario Integrado

El Sistema Tributario Integrado fue creado para facilitar al sector del auto transporte el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Pertenecen a este Régimen las personas naturales que sean propietarios de vehículos (máximo dos) que se dediquen al transporte urbano, interprovincial e interdepartamental de pasajeros y/o carga, de acuerdo al Decreto Supremo N° 23027.

Estos contribuyentes deben presentar sus declaraciones juradas en forma trimestral, hasta el 22 del mes siguiente del trimestre vencido. Asimismo, portarán en su(s) vehículo(s) el comprobante de pago del impuesto correspondiente al último trimestre vencido (F. 72 versión 1), su certificado de inscripción y carnet de contribuyente. (Decreto Supremo Nro.23047, 1992).

7.3. Conceptos importantes

7.3.1. Tributo

Son tributos las obligaciones en dinero que el Estado, en ejercicio de su poder de imperio, impone con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines.

Los tributos se clasifican en: impuestos, tasas, contribuciones especiales; y las Patentes Municipales establecidas conforme a lo previsto por la Constitución Política del Estado, cuyo hecho generador es el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público, así como la obtención de autorizaciones para la realización de actividades económicas. (Legislativa, Ley 2492 (Código Tributario Boliviano), 2014, pág. 15)

7.3.1.1. Impuesto

Impuesto es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador una situación prevista por Ley, independiente de toda actividad estatal relativa al contribuyente. (Legislativa, Ley 2492 (Código Tributario Boliviano), 2014, pág. 15)

7.3.1.2. Tasa

Las tasas son tributos cuyo hecho imponible consiste en la prestación de servicios o la realización de actividades sujetas a normas de Derecho Público individualizadas en el sujeto pasivo, cuando concurren las dos (2) siguientes circunstancias:

1. Que dichos servicios y actividades sean de solicitud o recepción obligatoria por los administrados.
2. Que para los mismos, esté establecida su reserva a favor del sector público por referirse a la manifestación del ejercicio de autoridad.

No es tasa el pago que se recibe por un servicio de origen contractual o la contraprestación recibida del usuario en pago de servicios no inherentes al Estado.

La recaudación por el cobro de tasas no debe tener un destino ajeno al servicio o actividad que constituye la causa de la obligación. (Legislativa, Ley 2492 (Código Tributario Boliviano), 2014, pág. 15)

7.3.1.3. Contribuciones especiales

Las contribuciones especiales son los tributos cuya obligación tiene como hecho generador, beneficios derivados de la realización de determinadas obras o actividades estatales y cuyo producto no debe tener un destino ajeno a la financiación de dichas obras o actividades que constituyen el presupuesto de la obligación. El tratamiento de las contribuciones especiales emergentes de los aportes a los servicios de seguridad social se sujetará a disposiciones especiales, teniendo el presente Código carácter supletorio. (Legislativa, Ley 2492 (Código Tributario Boliviano), 2014, pág. 16)

7.3.2. Hecho Generador

Hecho generador o imponible es el presupuesto de naturaleza jurídica o económica expresamente establecido por Ley para configurar cada tributo, cuyo acaecimiento origina el nacimiento de la obligación tributaria. (Legislativa, Ley 2492 (Código Tributario Boliviano), 2014, pág. 17)

7.3.3. Exención

Exención es la dispensa de la obligación tributaria materia; establecida expresamente por Ley.

La Ley que establezca exenciones, deberá especificar las condiciones y requisitos exigidos para su procedencia, los tributos que comprende, si es total o parcial y en su caso, el plazo de su duración. (Legislativa, Ley 2492 (Código Tributario Boliviano), 2014, pág. 18)

7.3.4. Sujeto Activo

El sujeto activo de la relación jurídica tributaria es el Estado, cuyas facultades de recaudación, control, verificación, valoración, inspección previa, fiscalización, liquidación, determinación, ejecución y otras establecidas en este Código son ejercidas por la Administración Tributaria nacional, departamental y municipal dispuestas por Ley. Estas facultades constituyen actividades inherentes al Estado. (Legislativa, Ley 2492 (Código Tributario Boliviano), 2014, pág. 19)

7.3.5. Sujeto Pasivo

Es sujeto pasivo el contribuyente o sustituto del mismo, quien debe cumplir las obligaciones tributarias establecidas conforme dispone este Código y las Leyes. (Legislativa, Ley 2492 (Código Tributario Boliviano), 2014, pág. 22)

7.3.5.1. Contribuyente

Contribuyente es el sujeto pasivo respecto del cual se verifica el hecho generador de la obligación tributaria. Dicha condición puede recaer:

1. En las personas naturales prescindiendo de su capacidad según el derecho privado.
2. En las personas jurídicas y en los demás entes colectivos a quienes las Leyes atribuyen calidad de sujetos de derecho.
3. En las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades carentes de personalidad jurídica que constituyen una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición. Salvando los patrimonios autónomos emergentes de procesos de titularización y los fondos de inversión administrados por Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y demás fideicomisos. (Legislativa, Ley 2492 (Código Tributario Boliviano), 2014, pág. 23)

7.3.5.2. Sustituto

Es sustituto la persona natural o jurídica genéricamente definida por disposición normativa tributaria, quien en lugar del contribuyente debe cumplir las obligaciones tributarias, materiales y formales, de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Son sustitutos en calidad de agentes de retención o de percepción, las personas naturales o jurídicas que en razón de sus funciones, actividad, oficio o profesión intervengan en actos u operaciones en los cuales deban efectuar la retención o percepción de tributos, asumiendo la obligación de empozar su importe al Fisco.
2. Son agentes de retención las personas naturales o jurídicas designadas para retener el tributo que resulte de gravar operaciones establecidas por Ley.
3. Son agentes de percepción las personas naturales o jurídicas designadas para obtener junto con el monto de las operaciones que originan la percepción, el tributo autorizado.
4. Efectuada la retención o percepción, el sustituto es el único responsable ante el Fisco por el importe retenido o percibido, considerándose (Legislativa, Ley 2492 (Código Tributario Boliviano), 2014, pág. 23)

7.3.6. Alícuota

En este caso, podemos indicar que deriva del latín, más concretamente de la palabra “aliquot”, que puede traducirse como “cierto número de”. Esta, a su vez, es fruto de la suma de dos partes claramente diferenciadas: “alius”, que significa “otro”, y “quot”, que es “cuanto”.

Se trata de un adjetivo que alude a aquello que resulta proporcional: es decir, que se vincula a una proporción (la correspondencia que existe entre las partes de algo o entre dichas partes y el todo).

El uso más habitual del concepto de alícuota se vincula a la parte alícuota, que se encarga de medir con exactitud al todo (el todo se divide en partes iguales). Una alícuota, por lo tanto, es una parte del total. (Diccionario de internet, 2017)

7.3.7. Profesión

Etimológicamente, la palabra profesión significa “ocupación u oficio que requiere estudios especiales” (profesional relativo a una profesión); procede del latín, profesio, acusativo de professio (tema profession) “profesión, ejercicio de un oficio; declaración pública del nombre o del oficio de una persona: declaración pública”, de professus, participio pasivo de profiteri “declarar públicamente”. (Santillana, 1996, pág. 1135)

7.3.8. Ocupación

Ocupación se refiere a la condición general en que se encuentran las personas que en un momento dado poseen un empleo, oficio o dignidad, regularmente productivo para ellas mismas, así como para la comunidad a la que pertenecen. En este sentido se opone a desocupación, de donde se les puede calificar como ocupados y desocupados. (Española, 1998)

7.3.9. Oficio

Oficio hace énfasis en la permanencia dentro de la misma actividad, en la mayor proporción de esfuerzo físico y sobre la cantidad del esfuerzo mental requerido para efectuarla, así como en la forma empleada para adquirir tales habilidades o destrezas, que normalmente consiste en la observación y la práctica, sin descartar completamente en la actualidad del estudio informal. (Española, 1998).

8. MARCO METODOLÓGICO

8.1. Enfoque de investigación

El enfoque de investigación utilizada para la realización de la presente monografía es el enfoque cuantitativo que “Utiliza la recolección de datos para probar hipótesis con base en la medición numérica y el análisis estadístico, con el fin establecer pautas de comportamiento y probar teorías.” (Sampieri, Collado, & Lucio, 2003, pág. 37). Para comprender y resolver alguna situación, necesidad o problema en un contexto determinado

En la realización de los servicios esotéricos, son medibles considerando a precio por cada servicio y la cantidad de clientes que poseen, por lo cual se podrá determinar el comportamiento de esta área.

8.2. Método de investigación

En la presente monografía se utilizara el método inductivo que es “el razonamiento Inductivo es una relación de Juicios que "va de lo particular a lo general" (Cabrera, 1987, pág. 23).

Por tanto que partiremos de juicios particulares de los distintos tipos de servicios esotéricos para concluir en una idea general. Considerando que estos servicios se realizan en todo el país, pero se observará y recopilará datos de los servicios prestados en la ciudad del El Alto y La Paz, en sus calles más reconocidas donde se sitúan estos contribuyentes.

8.3. Tipo de investigación

Por su propósito general, el trabajo que se realiza corresponde al tipo de investigación aplicada, ya que recurre a los supuestos, postulados, principios e hipótesis de una teoría general para aplicarlos específicamente en los servicios esotéricos.

Se trata de la investigación aplicada para comprender y resolver alguna situación, necesidad o problema en un contexto determinado.

El investigador trabaja en el ambiente natural en el que convienen las personas y las fuentes consultadas, se realiza una observación directa al sistema de estudio; debido a que se recolectan datos provenientes directamente de la realidad donde ocurren los hechos, sin manipular variable alguna dentro del sistema.

Por su grado de profundidad, es un tipo de investigación descriptiva. Esta define como “la enumeración e narración de hechos el inventario de rasgos o características de un fenómeno determinado, la medición y registro e incluso la clasificación de los datos recopilados” (Sarmiento, 2000, pág. 124) ya que se detalla la situación de los servicios esotéricos en la situación real conformando así las características para determinar sus ganancias.

8.4. Diseño de investigación

El diseño de la investigación es no experimental, es decir “los estudios que se realizan sin la manipulación deliberada de variables y en los que sólo se observan los fenómenos en su ambiente natural después analizarlos” (Sampieri, Collado, & Lucio, pág. 269). En este tipo investigación no se pueden manipular las variables de forma intencional puesto que se observa y se analiza un resultado que ya existe.

El presente estudio es de diseño no-experimental de tipo transversal o transaccional, es decir “se recalcan que los diseños transicionales o transversales son investigaciones que recopilan datos en un momento único” (Sampieri, Collado, & Lucio, pág. 272); es decir es como tomar una fotografía de algo que sucede.

Por tanto, se recopilará datos de la situación actual de los servicios esotéricos, las características como ser: precios unitarios de los servicios, clases de servicios, costo de los insumos, y otros aspectos.

8.5. Instrumentos de investigación

Los analistas utilizan una variedad de instrumentos a fin de recopilar los datos sobre una situación existente, como entrevistas, cuestionarios, inspección de registros (revisión en el sitio) y observación. Cada uno tiene ventajas y desventajas.

Generalmente, se utilizan dos o tres para complementar el trabajo de cada una y ayudar a asegurar una investigación completa.

Se utilizó el método de la observación, en el contexto de la metodología de la investigación, se denomina observación “a la actividad planeada y sistemática de percepción sensorial, natural o con ayuda de instrumentos, de seres, objetos, fenómenos o acontecimientos de la realidad y al registro de la información obtenida” (Sarmiento, 2000, pág. 29) lo que implica que se considera los actos que suceden en la actualidad, y así demostrando las características de los servicios esotéricos.

Además el análisis bibliográfico que “es la búsqueda de información escrita sobre el tema acotado previamente y sobre el cual, se reúne y discute críticamente”. (Philosophia, Scientia et Praxis, 2017) Que nos permite conocer aspectos sobre los servicios esotéricos desde su anterioridad.

9. MARCO PROPOSITIVO

Los servicios esotéricos se diferenciarán por el precio unitario e ingresos anuales.

9.1. Régimen Tributario Esotérico

Se establece un Régimen Tributario Simplificado transitorio para la liquidación y pago unificado de los impuestos al valor agregado, a las transacciones, a las utilidades de las empresas y al régimen complementario al impuesto al valor agregado, por parte de las personas naturales que desarrollen los servicios esotéricos.

9.1.1. Hecho Generador

Constituye el hecho generador el ejercicio habitual de los servicios esotéricos prestado por las personas especializadas en este rubro.

9.1.2. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos del Régimen Tributario Esotérico las personas naturales que ejerzan habitualmente las actividades esotéricas que cumplan además los siguientes requisitos:

a) Poseer un capital destinado a su actividad que no exceda de Bs. 5.000.

A los fines de la determinación del capital, se tomará en cuenta los valores del activo y pasivo, sin incluir el valor del inmueble utilizado en la actividad y el monto de la hipoteca del mismo, en su caso.

b) Realizar ventas o servicios mensuales que no excedan los Bs.10.000.

c) Para el caso de ventas, que ningún producto manufacturado, nacional o importado, supere el valor unitario de venta de Bs. 800.

9.1.3. Servicios Esotéricos

Son las personas que realizan servicios de limpiezas, brujerías, etc. relacionados con las creencias culturales de la población andina boliviana, es una pronunciación no limitativa que no comercialicen artesanías esotéricas debido a que se encuentran alcanzados por el Régimen Tributario Simplificado.

9.1.4. Exclusiones

Quedan excluidos del régimen, aun cuando cumplan con los requisitos del anterior párrafo, los siguientes sujetos pasivos:

- a) Personas que realicen publicidad en medios televisivos, radiofónicos y otros. Debido a que se presumirá que sus ingresos son rentables y superan lo establecido anteriormente.
- b) Las personas que tengan más de una sucursal debido en la cual se empleara a más personas para la realización de las actividades.

Estas personas serán incluidas en el régimen general por lo cual adquirirán las mismas obligaciones y derechos que las personas que pertenezcan a este régimen.

9.1.5. Prohibición de emitir facturas

Los sujetos pasivos de este régimen están prohibidos de emitir facturas, notas fiscales o documentos equivalentes. Toda infracción a este Artículo será penada de acuerdo a lo establecido en el Artículo 101° del Código Tributario y los documentos señalados emitidos en infracción no servirán para el cómputo del crédito fiscal ni para acreditar gastos en los Impuestos al Valor Agregado, Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado e Impuesto sobre Utilidades de las Empresas.

9.1.6. Obligación de exigir facturas a los proveedores

Los sujetos pasivos del régimen tributario esotérico deben exigir facturas a sus proveedores por las compras de productos manufacturados, nacionales o importados.

La tenencia de mercadería sin la correspondiente factura de compra hará presumir, salvo prueba en contrario, la existencia de defraudación tipificada por los artículos 96 y 97 inciso 5 del Código Tributario. La defraudación será penada en estos casos, de acuerdo al artículo 99 del Código Tributario.

9.1.7. Coparticipación

Los impuestos cuyo pago se unifican en el Régimen Tributario Esotérico son de dominio tributario nacional, por lo que el producto de su recaudación está sujeto a las reglas de coparticipación establecidas en la Ley N° 1551 de 20 de abril de 1994.

9.1.8. Tributo anual y bimestral

El pago se dará en función a un monto fijo de Bs200.- bimestralmente el cual se encontrara sujeto a modificación de acuerdo al incremento del salario mínimo nacional.

9.1.9. Forma, lugar y plazo de pago

El pago unificado de los impuestos señalados en el Artículo 1°, correspondiente a la gestión de cada año calendario, se efectuará en seis cuotas bimestrales iguales y consecutivas que vencerán hasta el día 10 de los meses de marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre y enero, este último del año siguiente.

Los pagos se efectuarán mediante la adquisición de una boleta fiscal prevalorada en las entidades bancarias autorizadas por la Administración Tributaria o en el lugar expresamente señalado por esta última.

En el momento del pago, el contribuyente debe exhibir indefectiblemente el carnet de contribuyente y la boleta fiscal prevalorada del bimestre anterior.

9.2. Régimen General con IVA a Tasa Cero

Considerando la habitualidad del servicio debería pertenecer al régimen general tomando en cuenta que las personas que adquieren el servicio no se beneficiaran del crédito fiscal – IVA así como no lo consideraran un gasto deducible para el Impuesto a la Utilidades de la Empresas por lo tanto se propone lo siguiente:

Los sujetos pasivos, cuando estimen que el Régimen Tributario Esotérico no se adecúa a la realidad económica de su actividad, podrán optar, en el momento de la inscripción, por registrarse en el Régimen General como sujetos pasivos de los impuestos al valor agregado a Tasa Cero, a las transacciones, a la renta presunta de las empresas del 12,5% como profesionales independientes o personas jurídicas y del régimen complementario al impuesto al valor agregado. Consecuentemente, estarán obligados a la presentación de las declaraciones juradas respectivas, al pago de los impuestos y demás formalidades, según lo dispuesto normativamente.

10. CONCLUSIONES

Se ha diagnosticado las características del sujeto pasivo (curanderos esotéricos) y su capacidad de tributación, se evidencio que son personas naturales informales que no tributan pero perciben ingresos como cualquier persona profesional o jurídica, los cuales representan un ingreso significativo a comparación con otros servicios comerciales regulados, estos ingresos varían conforme al tipo de servicio y el grado de reputación del curandero, cierta parte del sector tiene la posibilidad de realizar gastos muy significativos como una estrategia publicitaria (medios de prensa: escrita, visual y audio).

Se evaluó los ingresos que generan las actividades esotéricas, concluyendo a que este sector tiene un ingreso aproximado de Bs1,000.- por día y además se evidenció un servicio por Bs17,000.- Cabe mencionar que los precios varían en función al servicio prestado y grado de reputación de la persona que presta el servicio (Curandero).

Se determinó la viabilidad de la aplicación de una estructura tributaria estratégica al sector de servicios esotéricos en el corto y mediano plazo, para el pago de sus impuestos, debido a la capacidad contributiva que poseen estas personas en función a los ingresos que perciben al día, tienen la posibilidad de contribuir al país y de acuerdo a antecedentes de Rumania en el cual se aplicó esta estructura, se conoce que al principio se generó un descontento por parte de este sector pero en el transcurso de los años fue aceptado generando cultura tributaria.

Se diseñó una estructura impositiva para ejecutar la tributación por actividades esotéricas, determinando un Régimen Tributario Esotérico con una cuota fija bimestral, el cual será un tributo progresivo que estará sujeto al porcentaje del incremento del sueldo mínimo nacional y la participación en el Régimen General con los beneficios del Impuesto al Valor Agregado – Tasa Cero e Impuesto a las Utilidades de las Empresas como profesional independiente con el porcentaje del 12,5%, bajo el concepto de que prestan servicios como profesional independiente.

11. RECOMENDACIONES

Se recomienda:

- Al Servicio de Impuestos Nacionales, los Gobiernos Autónomos Municipales, Gobierno Departamental de profundizar el tema tratado debido a que estas personas no se encuentran alcanzadas por los impuestos del régimen general así como del régimen especial, tampoco pagan patentes por el uso de las calles cuando realizan quemados como se observan en los anexos, o pagar alguna licencia de funcionamiento.
- A la Autoridad de Pensiones y Seguros como ellos perciben ingresos los cuales son por la prestación de servicios como si fueran personas independientes deberían realizar sus aportes para la jubilación así como también contratan personal para atender sus casetas pagar sus beneficios sociales respectivos.
- Al Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG) ya que este sector no posee un permiso en la realización del servicio de curanderos, los cuales venden supuestos remedios para paliar las enfermedades de las personas ocasionando una inseguridad sanitaria.
- A los estudiantes de postgrado u otros maestrantes a continuar con la investigación de una manera exhausta y significativa.

12. BIBLIOGRAFÍA

- Cabrera, F. M. (1987). *El metodo inductivo*. Monterrey: Universidad Autonoma de Nuevo León.
- Contribuyente, M. d., & Touchard, F. (2009). *Touchard, Frankling*. Bolivia.
- Decreto Supremo Nro. 24463*. (1996). La Paz: Servicio de Impuestos Nacionales.
- Decreto Supremo Nro. 27924*. (2004). La Paz: Servicio de Impuestos Nacionales.
- Decreto Supremo Nro.23047*. (1992). La Paz: Servicio de Impuestos Nacionales.
- Diccionario de internet*. (2017). Obtenido de <https://definicion.de/alicuota/>
- EA Bolivia*. (2017). Obtenido de <http://www.eabolivia.com/el-alto-noticias/13669-yatiris-en-el-alto-generan-cada-dia-mas-de-bs-1000-con-sus-rituales.html>
- Esoterismo*. (s.f.). Obtenido de <https://esoterismos.com/magia-tipos/>
- Esoterismo y Rituales*. (4 de Junio de 2014). Obtenido de <https://ritualesyesoterismos.wordpress.com/2014/06/04/tipos-de-esoterismo/>
- Española, R. A. (1998). *Diccionario de la Lengua Española*.
- Gonzalez Sanmiguel, N. N. (2005). *Análisis Jurídico de la Defraudación y Evasión Fiscal*. Universidad Autonoma de Nuevo León.
- Juarez, G. F. (2005). *Yatiris y Ch´amakanis del altiplano aymara*. Árica.
- Legislativa, A. (2014). *Ley 2492 (Código Tributario Boliviano)*. Servicio de Impuestos Nacionales.
- Legislativa, A. (2014). *Ley 2492 (Código Tributario Boliviano)*. La Paz: Servicio de Impuestos Nacionales.
- Ley 843*. (2014). La Paz: Servicio de Impuestos Nacionales.
- Nodal Cultura*. (14 de Junio de 2016). Obtenido de <http://www.bolivia.com/cultura/noticias/sdi/137914/buscan-regular-servicios-de-chamanes-curacas-y-brujas>
- PHILOSOPHIA, SCIENTIA et PRAXIS*. (2017). Obtenido de <http://filocien.blogspot.com/2012/05/que-es-la-revision-bibliografica.html>
- Sampieri, H. R., Collado, F. C., & Lucio, B. P. (2003). *Metodología de la Investigación*. Ciudad de México: Interamericana Editores S.A.
- Santillana. (1996). *Diccionario de las Ciencias de la Educación*. Mexico.
- Sarmiento. (2000). *Metodología de la investigación*.

Wikipedia, la enciclopedia libre. (2017). Obtenido de <https://es.wikipedia.org/wiki/Esoterismo>

Wikipedia, La enciclopedia libre. (2017). Obtenido de <https://es.wikipedia.org/wiki/Curandero>

Wikipedia, La enciclopedia libre. (2017). Obtenido de <https://es.wikipedia.org/wiki/Adivino>

Wikipedia, La Enciclopedia Libre. (2017). Obtenido de <https://es.wikipedia.org/wiki/Chamanismo>

Wikipedia, La Enciclopedia Libre. (2017). Obtenido de <https://es.wikipedia.org/wiki/Brujer%C3%ADa>

Wikipedia, La Enciclopedia Libre. (2017). Obtenido de <https://es.wikipedia.org/wiki/Amauta>

Wikipedia. la enciclopedia libre. (2017). Obtenido de <https://es.wikipedia.org/wiki/Hechicero>

ANEXOS

ANEXO 1

YATIRIS EN EL ALTO GENERAN CADA DÍA MÁS DE BS 1.000 CON SUS RITUALES

El Alto, 31 may.- Con un mechero humeante en la mano y con la mirada al cielo invoca a los achachilas y la Pachamama. El yatiri o adivino aymara Sergio Uzquiano, conocido también como maestro, consejero y curandero, inicia la ofrenda ante dos personas para la prosperidad de un negocio en El Alto.

En la oportunidad, el maestro Uzquiano, quien tiene una caseta en la avenida Panorámica, cerca de las antenas de la urbe alteña, al igual que otros, aproximadamente 50 de sus colegas, fue contratado por una pareja para realizar un ritual de prosperidad.



“La ofrenda para un negocio, vehículo o construcción, en nuestras casetas, cuesta 350 bolivianos, y el ritual se lo hace entre 40 a 80 minutos, y al día tenemos unos tres, mientras que para una construcción de una vivienda o edificio en el mismo lugar de los propietarios llega a costar alrededor de 800 bolivianos”, sostuvo.

Para todo ritual, según el líder espiritual, el cliente deberá llevar una porción de tierra del lugar donde está el negocio o extraer el polvo de éste, que es la clave para un efectivo ritual, además de arroz, lenteja y miel de abeja como complementos.

El yatiri Mario aseguró a Cambio que se hacen todo tipo de trabajos que tienen un costo de 50 bolivianos. La ancestral lectura de la coca para conocer el destino de las personas, lectura de naipes y tarot también son recomendados.

Los adivinos también realizan lectura del oráculo y del cigarrillo, además de otros sortilegios como el florecimiento para prosperar empresas.

En el campo sentimental se puede hallar expertos en amarres fuertes para el amor y la unión de parejas por muy lejos que se encuentren. También se realiza un rito para “abrir caminos” para quien sufre de postergación ya sea laboral o económica.

En el lugar se preparan todo tipo de mesas y los sahumerios para vehículos y negocios; rituales para desviar maldiciones, enfermedades, envidias y brujerías. Todo, aseguran los expertos espirituales, es completamente garantizado.

Uzquiano reveló que la ancestral ciencia fue transmitida de sus antepasados, quienes les dejaron como herencia el don para practicar la astrología.

Los rituales que practican los líderes espirituales tienen como objetivo proteger a las personas de los constantes peligros que pueden sufrir.

Tamara Méndez, otra líder espiritual que trabaja en El Alto, denunció que existen charlatanes que llegan a la urbe alteña para disfrazarse de yatiris y engañar a la gente.

La mujer aseveró que son súbditos peruanos que cobran entre 15 a 20 bolivianos para realizar limpiezas espirituales y que caminan por las calles de El Alto sin que nadie pueda hacer nada contra ellos. Recomendó tener cuidado con los estafadores disfrazados de maestros yatiris. (Cambio)

Fuente: <http://www.eabolivia.com/el-alto-noticias/13669-yatiris-en-el-alto-generan-cada-dia-mas-de-bs-1000-con-sus-rituales.html>

ANEXO 2

BRUJOS ANDINOS VEN FUTURO EN PLOMO, HUEVO, CERVEZA

El arte de adivinar en plomo derretido y clara de huevo en cerveza se realiza por cinco días.

LA PAZ, Bolivia. Una veintena de brujos se congregó en una concurrida calle de La Paz en el inicio del Año Nuevo andino para predecir el futuro en plomo derretido y en clara del huevo con cerveza, un ritual milenario pagano que está resurgiendo en Bolivia.

Decenas de personas, sobre todo mujeres de barrios populares, hicieron fila por horas para consultar a los brujos. El más solicitado es Max Yujra.

"Lo que pronostico se cumple, por eso me buscan", dijo Yujra a The Associated Press. "Digo la verdad", agregó.

Sin embargo, el brujo, de 59 años, repite casi el mismo vaticinio a todas sus clientes, que se van satisfechas por los buenos augurios.

"Eres cariñosa, trabajadora, ahorrativa, pero eres orgullosa, tienes mal carácter y hay gente que te tiene envidia. La suerte te favorece, vas a tener casa, auto y el amor te va a durar", repitió Yujra a casi todas las mujeres que lo consultaron.

El arte de adivinar en plomo derretido y clara de huevo en cerveza se realiza por cinco días: desde el solsticio de invierno el 24 de junio hasta la festividad católica de los apóstoles Pedro y Pablo, el 29.

El cliente recoge en un cucharón el plomo que hierve en un perol y vierte el líquido en agua fría. Al enfriarse el metal forma figuras caprichosas que el brujo interpreta.

Si las figuras tienen como cuernos es señal de "buenos negocios", los huecos anticipan mala suerte y pobre salud.

Otros clientes perforan un huevo y vierten la clara en un vaso con cerveza. Al sumergirse el huevo forma trazos y figuras blanquecinas en las que el brujo ve señales.

"La suerte te favorece, pero estás enfermo del hígado", le dijo uno de los brujos a su cliente al ver que la clara se había vuelto oscura.

Yujra heredó sus artes adivinatorias de su abuelo y viaja todo el año "prediciendo la suerte". Como la fila es larga demora dos minutos por cliente y cobra a cada uno un equivalente a 1,5 dólar.

En general las jóvenes indagan sobre el amor y las parejas preguntan por sus negocios o deudas. A unos pocos les interesa la salud.

"Eres estudioso, te favorece la arquitectura, la ingeniería o ser militar", anticipó Yujra a un bachiller.

En el mundo andino el solsticio de invierno marca el inicio de un nuevo año, explicó el antropólogo jesuita Xavier Albó.

El Año Nuevo andino está asociado al ciclo agrícola que marca el inicio de roturar y preparar la tierra para la nueva siembra que comenzará en agosto o septiembre con las primeras lluvias.

Los presagios son parte de esa religiosidad ancestral que el presidente Evo Morales ha declarado religión oficial con similar rango que el catolicismo, la fe mayoritaria en Bolivia.

El rito se practica en la región andina de Bolivia y Perú. En Bolivia comenzó hace más de cuatro siglos cuando el barrio San Pedro era conocido como "el barrio de los indios".

Fuente: <https://www.diariolibre.com/noticias/brujos-andinos-ven-futuro-en-plomo-huevo-cerveza-PJDL671781>

ANEXO 3

PROPONEN REGLAMENTAR EL CHAMANISMO Y LA BRUJERÍA EN BOLIVIA

En diálogo con la ABI, Guillermo Mendoza, viceministro de Defensa de los Derechos del Usuario y Consumidor, dijo que algunas de esas personas que ofrecen servicios esotéricos publican publicidad engañosa principalmente en los medios de comunicación escritos.

“En los próximos días estamos sacando una reglamentación con la finalidad de darles un plazo de horas para que cambien los artes que lanzan por los medios de comunicación o por las redes sociales porque de lo contrario están infringiendo la ley por lo tanto el Viceministerio va caer con todo su rigor contra ellos, (...) consideramos es necesario tener reglas del juego aunque la fe y la creencia son muy difíciles de medir”, explicó.

Informó que hace un par de semanas una persona realizó un denuncia inusual al viceministerio contra un curaca, porque le había pagado 17.000 bolivianos para que realice un “amarre poderoso” para que retorne su pareja pero no habría dado resultado.

A consecuencia de ese caso, Mendoza dijo que se realizó un debate interno en el viceministerio a su cargo para ver las formas de regular esos servicios, tomando en cuenta que algunos chamanes, curacas o brujas engañan y estafan a las personas que contratan sus servicios.

Agregó que el reglamento se podría denominar protección del usuario de la creencia y de la fe.

“Cómo podríamos establecer las notas sobre lo que uno cree, es bastante imposible por la subjetividad del tema. (...) Consideramos que los usuarios de la fe y de la creencia también necesitan ciertas seguridades”, subrayó.

No obstante, dijo que el Viceministerio de Defensa del Consumidor puede solicitar a curacas, chamanes y brujas a que retiren de los medios de comunicación y las redes sociales la publicidad engañosa, en la que inducen a la población a solicitar sus servicios, prometen ciertos efectos y no los cumplen.

“Tenemos un rango de sanciones claramente establecido en la ley y en relación a la publicidad engañosa son claras nuestras multas, pueden ir en las escalas grave, muy grave y flagrante y recurrente las multas son el UFVs (Unidad de Fomento a la Vivienda)”, complementó

Fuente: <http://www.nodalcultura.am/2016/06/regularan-el-chamanismo-y-la-brujeria-en-bolivia/>

ANEXO 4

PUBLICIDAD DE LOS SERVICIOS ESOTÉRICOS



ANEXO 5

MAESTROS LECTORES DE COCA



ANEXO 6

ESPACIOS DONDE SE REALIZAN LOS SERVICIOS ESOTÉRICOS



ANEXO 7

DOCUMENTO DE PAGO POR SERVICIOS ESOTÉRICOS


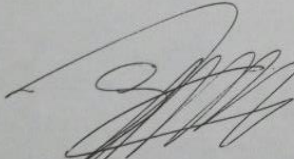
- Transp terr 462190105

R E C I B O P O R Bs. 1.700.00

He recibido de _____ la suma de Bs. 1.700.00 (Un mil setecientos Bolivianos 00/100) por concepto de contrato de un callahuaya para hacer pasar 41 meses de color con feto de llama. Achachila, marcehi, santo camino, aliscafos, Hotel Posada del inca, Uma Kollu, isla de la luna, isla del sol, Posada del Inca, Cocotoni, Iruitus, museos y puerto (23 meses para puerto y 18 meses para el garaje (todos los buses, campers y flia. Morgan), en puerto se hizo pasar el 2 de agosto y en 21 garaje se hizo pasar el 3 de agosto.

garaje

Huatajata, 08 agosto 2017



H. Ham 462190106

R E C I B O P O R Bs. 1.400.00 137035
1850

He recibido de _____ la suma de Bs. 1.400.00 (Un mil cuatrocientos Bolivianos 00/100) por concepto de contrato de un callahuaya para hacer pasar 41 meses de color con feto de llama, Achachila, Marcehi, Santo camino, aliscafos, Hotel, Posada del Inca, Uma Kollu, Isl. de la luna, Cocotoni, Iruitus, museos y puerto (23 meses para puerto y 18 meses para el garaje (todos los buses, campers y flia. Morgan), en puerto se hizo pasar el 2 de agosto y el 3 de agosto en el garaje.

Huatajata

Huatajata 08 agosto 2017

